ÇCONSTANCIA SECRETARIAL: AL despacho de la señora Juez, informándole que el día 30 de julio/20, venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. DIAS HABILES: 24, 27, 28, 29 y 30 de Julio/2020. Sírvase proveer.

Armenia Q., Agosto 5 de 2020

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

RAD. 63001311000220200011900
INTER. 1007

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Cinco (05) de Agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

A despacho se encuentra la demanda para PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, para la realización de actos jurídicos con relación a la señora **Virtudes Lara de Segura,** promovida por el señor **Francisco Javier Sánchez Segura,** a través de apoderado judicial, la cual fue inadmitida con providencia del 22 de julio pasado, habiendo sido subsanada dentro del término de ley.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El señor **Francisco Javier Sánchez Segura** a través de apoderado judicial, presenta demanda PARA PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para la realización de actos jurídicos a favor de la señora **Virtudes Lara de Segura.** Al revisar la demanda y sus anexos, se ADMITE por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 82 y s.s del Código General del Proceso, e igualmente se han acreditado conforme a lo establecido en el 54 de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019, los siguientes requisitos:

a) Quien promueve la demanda, señor **Francisco Javier Sánchez Segura,** es persona con interés legítimo en su condición de sobrino político, de la señora **Virtudes Lara de Segura,** con lo cual se acredita una relación de confianza con la titular del acto jurídico.

b) La condición de discapacidad de la señora **Virtudes Lara de Segura**, debido a la constante incomunicación del solicitante no ha sido posible conseguir un certificado médico, en el cual se manifieste sus condiciones actuales de salud, sin embargo como bien lo afirma el peticionario bajo la gravedad del juramento, que se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad, y de manejar sus bienes, a consecuencia de la perdida y debilitamiento de sus facultades mentales que le alteran

la memoria, debido a los trastornos de la conducta que se presenta por su avanzada edad, pues a la fecha presenta 80 años de edad.

c) Se ha acreditado en debida forma, que la señora **Virdudes Lara de Segura,** es titular del acto jurídico que requiere de asistencia; pues se solicita el apoyo para su acompañamiento en la administración de sus bienes, pues se desconoce actualmente el destino y uso que se le están dando a los recursos que percibe.

d) Que la competencia para conocer y resolver sobre la presente causa radica en este Juzgado, teniendo en cuenta que el domicilio de la señora **Virtudes Lara de Segura** quien presuntamente presenta discapacidad, es el municipio de Armenia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO a favor de la señora **Virtudes Lara de Segura,** promovida a través de apoderado judicial por el señor **Francisco Javier Sánchez Segura,** para la realización de actos jurídicos en especial para el acompañamiento en la administración de sus bienes, y uso de los recursos que percibe.

SEGUNDO: Dar a esta demanda el trámite del VERBAL SUMARIO, consagrado en el Titulo II, Capitulo, artículo 390 y ss del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el inciso 3º. Del artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto 2019.

TERCERO: Notificar a la señora **Virtudes Lara de Segura,** por medio de la Trabajadora Social, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso y verificará las condiciones actuales en que se encuentra la titular del acto jurídico.

Para tal efecto, se oficiará al Centro de Servicios para los Juzgados del Circuito y Familia de esta ciudad. Por Secretaría elabórese el oficio.

CUARTO: **Notificar** esta demanda a la Defensora de Familia y correrle traslado a la Procuradora Cuarta para Asuntos de Familia, en su calidad de Ministerio Público.

QUINTO: Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 5º. De la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, notificar este auto al señor **Francisco Javier Sánchez Segura,** quien fue indicado como apoyo principal, dado su relación de confianza con la persona titular del acto, esto en su calidad de sobrino de la señora **Virtudes Lara de Segura.**

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fc2359abba01076fdecd1ee46146b559aee33cfaf883674053f70b244ddc214
Documento generado en 04/08/2020 08:45:54 p.m.